

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12. " "
NUMERO SUELTO. . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCIÓN . . . . .	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

#### ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don Valeriano Vázquez Fernández, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales, que arrastran las aguas del río Turón, en el lugar denominado "Aprocedoño", parroquia de Figaredo, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se pretende establecer una presa de compuertas que derive las aguas a dos balsas de 40 metros cúbicos, de las que parten las canaletas de lavado de 30 metros de longitud; a continuación se instala una balsa de sedimentación, efectuándose el desagüe unos 50 metros aguas abajo de la toma.

Se solicita también la ocupación del dominio público necesario para la presa; el resto de la instalación asienta en terrenos pertenecientes al petionario.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo señalado, en la Alcaldía de Mieres, en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallará de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 5 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 28 de diciembre de 1935, de don Joaquín Gancedo González, vecino de Santullano, Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), solici-

tando autorización para ejecutar obras de defensa de unas fincas de su propiedad contra el río Pigüña, en su margen izquierda, en términos del indicado pueblo de Santullano, acompañando al efecto el proyecto correspondiente, juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno por ciento, del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de 30 de enero de 1936, abriendo información pública por treinta días y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de Somiedo, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones ante esta Jefatura, remitiendo la Alcaldía de Somiedo certificación acompañando una reclamación suscrita por don Gaspar Fernández y otros, vecinos de dicho Ayuntamiento.

Resultando que expuesta al petionario la reclamación presentada, la contestó dentro del plazo al efecto señalado, tratando de refutar los argumentos aludidos en dicha oposición.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en el consignados coinciden con el terreno, y que las obras han sido construidas en la parte que así se indicaba en el proyecto, manifestando el petionario, durante dicho acto, que renuncia a construir el resto de las obras, según consta en el acta levantada al efecto, informando el Ingeniero encargado de este servicio, de la División Hidráulica del Norte de España, en sentido favorable a la legalización de las obras de referencia, proponiendo condiciones.

Resultando que la Abogacía del Estado entiende que en la tramitación del expediente se han cumplido las prevenciones reglamentarias, y que, por otra parte, está conforme con lo que se propone en el informe emitido por el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica.

Considerando que la reclamación presentada contra la petición de que se trata carece en absoluto de todo fundamento, dado que ha sido confirmada por el Ministerio de Obras Públicas la resolución dictada por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, de 28 de noviem-

bre de 1935, desestimando una denuncia formulada por los reclamantes contra don Joaquín Gancedo González, en lo que se refiere a los supuestos perjuicios irrogados por las obras de defensa construidas por éste en el cauce del río Pigüña, señalándole un plazo para solicitar la legalización de dichas obras.

Considerando que las obras referidas a la legalización ordenada se encuentran construidas en su totalidad, y que el petionario ha manifestado que no tiene intención de construir el resto, por lo que, en su consecuencia, procede legalizar dichas obras, toda vez que se encuentran en buen estado y que con ello no se ocasionan perjuicios.

Considerando que todos los informes son favorables a lo solicitado por el señor Gancedo González, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879, la instrucción de 14 de junio de 1883, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes.

Esta Jefatura, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Joaquín Gancedo González, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se legalizan las obras de defensa de unas fincas en la margen izquierda del río Pigüña, en términos de Santullano, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), construidas por don Joaquín Gancedo González, que son las que figuran como ya ejecutadas en el proyecto presentado que sirvió de base al expediente, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Leonardo García Ovies.

2.<sup>a</sup> Se aprueba como Acta de reconocimiento final la levantada con motivo de la confrontación del proyecto, fecha 19 de mayo de 1936, cuyo original obra en el expediente.

3.<sup>a</sup> Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación por parte del concesionario de mantener en todo momento el buen estado de conservación de las obras construidas.

4.<sup>a</sup> Toda vez que el concesionario ha renunciado a la construcción de las demás que figuran en el proyec-

to presentado, según consta en el acta de confrontación, firmada por el mismo, se entenderá que para el caso de que algún día quiera llevar a cabo la totalidad de ellas, deberán incoar el expediente correspondiente, declarándose en caso contrario abusivas las obras en cuestión.

5.<sup>a</sup> Caducará esta autorización o legalización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes; declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las condiciones precedentes, y remitido la póliza de 15 pesetas para reintegro de la concesión, según previene el artículo 85 de la vigente Ley del Timbre, que queda adherida e inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 3 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe.

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

El pago en voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles correspondiente al primer semestre del año en curso.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el expresado impuesto de Gijón y su partido, que el próximo día 20 terminará el período de cobranza voluntaria del mismo, incurriendo a partir de dicha fecha en el recargo único de 20 por 100 quienes hayan dejado de satisfacer sus débitos; advirtiéndoles que si hacen estos efectivos desde el día 21 al 28 del expresado mes de febrero, el citado recargo se reducirá al 10 por ciento.

Asimismo se advierte a los contribuyentes que satisfagan patentes de las clases B y C, que, como consecuencia de la Ley de Reforma Tributaria, vienen obligados a satisfacer las diferencias hasta los aumentos establecidos en dicha Ley, por las



cuales se practicarán liquidaciones supletorias, anunciándose oportunamente su cobro.

La oficina recaudadora se halla establecida en la calle Espaciosa, número 7, de esta villa, y en Candás, en la calle Doctor Braulio del Busto.

Gijón, 4 de febrero de 1941.—El Subdelegado de Hacienda.

### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Doy fe: Que habiendo sido abonado el primer plazo de la sanción impuesta al expedientado Secundino Alonso Acebal, vecino de Gijón, y garantizado el resto de los plazos pendientes con la casa sita en el Arenal de San Lorenzo, de la villa de Gijón, dando frente a la calle de Eladio Carreño, de la que lleva el número 5, y linda por la izquierda con la de don Celestino Junquera; por Norte o frente, con dicha calle de Carreño; al Sur, o espalda, con terreno de don Nicolás Gutiérrez; y al Oeste, o derecha, entrando, con otro de doña Bernarda Rodríguez, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dicho expediente, excepto la referida casa que queda en garantía de los plazos pendientes. (Expediente número 306).

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fe: Que habiendo satisfecho el primer plazo de la sanción que les ha sido impuesta a los expedientados Enrique y Luis Hernández Victoreiro, vecinos de Colunga, y garantizado el resto de los plazos pendientes con la participación que a cada uno de los expedientados corresponde en las fincas llamadas "La Llongar", en términos de Colunga, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dicho expediente, excepto la citada finca que queda en garantía de los plazos pendientes. (Exptd. 272).

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 4 de febrero de 1941.—Luis Riera Solís.

### Auditoría de guerra de la VII Región Militar

Don Eduardo Gómez Lacazette, Teniente de Infantería y Juez Instructor del Juzgado Militar eventual número 1 de la plaza de Oviedo. PEREZ MORALES, Rafael, Alfé-

rez de Infantería, con domicilio que tuvo últimamente en esta capital, comparecerá ante este Juzgado Militar, en el término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, al objeto de notificarle la resolución recaída en las diligencias número 28 que contra el mismo me hallo instruyendo, haciéndole saber que de no comparecer en el plazo indicado, le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares que tengan conocimiento del citado Alferez, lo manifiesten ante este Juzgado, sito en Melquiades Álvarez, 15, primero.

Oviedo, 1 de febrero de 1941.—Eduardo Gómez Lacazette.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE BIMENES

Formados los repartimientos de la Contribución Territorial de Rústica y del Registro fiscal de Urbana para el corriente año de 1941, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que procedan.

Bimenes, a 4 de febrero de 1941.—El Alcalde.

##### DE POLA DE LENA

###### Anuncio

Formado por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana de este término para el actual ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, a 4 de febrero de 1941.—El Alcalde.

##### DE PRAVIA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo, que han de regir en el corriente año, a efectos de que los contribuyentes puedan reclamar si se creyeran perjudicados con las cuotas asignadas.

Pravia, 3 de febrero de 1941.—El Alcalde, Santiago Lopez.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE TINEO

Don Manuel Álvarez Menéndez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Tineo,

Doy fe: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

###### "Sentencia:

En la villa de Tineo, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don José Rodríguez Gómez, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su parti-

do, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por doña Pláceres Santiago Rodríguez, asistida de su marido don Faustino Bueno Valle, mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Besapie, representados por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano y defendidos por el Letrado don Guillermo Menéndez de Llano, para litigar con doña Manuela Santiago Rodríguez y su esposo don Maximino Santiago, vecinos del pueblo de Recorba, los cuales no han comparecido, habiendo sido también parte en representación del Abogado del Estado el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido, y

###### Fallo:

Que dando lugar a la demanda debo declarar y declaro pobres, en sentido legal, a doña Pláceres Santiago Rodríguez, y su marido, don Faustino Bueno Valle, vecinos de Besapie, para litigar con doña Manuela Santiago Rodríguez y su marido don Maximino Santiago, vecinos de Recorba, en el juicio de abintestato o testamentaria de don Robustiano Santiago y doña Nicolasa Rodríguez, vecinos que fueron de Recorba, que intenta promover. Así, por esta mi sentencia que se notificará a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José Rodríguez Gómez. — Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — P. h., Manuel Alvarez.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Tineo a 5 de febrero de 1941. — Manuel Alvarez Menéndez.

##### DE VILLAVICIOSA

Don Pedro Alvarez Romero, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo, a que me referiré, se ha dictado sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

###### Sentencia:

En Villaviciosa, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Vistos por el señor don Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia de este Partido, en virtud de prórroga de jurisdicción, los autos ejecutivos seguidos entre partes, como demandante el "Banco Español de Crédito", S. A., con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Fernando Sánchez Santirso y defendido por el Abogado don Aurelio Burgos Cruzado, contra la herencia yacente o presuntos herederos del Notario que fué de Villaviciosa, don Juan Marín Valencia, que no han comparecido, sobre pago de dantidad.

###### Fallo:

Que debo condenar y condeno a la herencia yacente o presuntos herederos de don Juan Marín Valencia, al pago de ocho mil ochenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos a favor del "Banco Español de Crédito" mandando seguir la ejecución adelante y haciendo trance y remate de los bienes embargados, con su producto reembolsar a la Entidad demandante de la expresada cantidad y de los intereses legales desde la fecha del

protesto hasta el completo pago, imponiendo a los demandados las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma prevenida para los rebeldes, de no optarse por la personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente, a fin de que sirva de notificación a los demandados, en Villaviciosa a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Pedro Alvarez Romero.

### Anuncios no Oficiales

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Habiendo sido revalidados los derechos de los cuenta-correntistas de la antigua Caja de Ahorros de S. A. Fábrica de Mieres, merced a la operación concertada con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros Provincial de Oviedo, esta entidad invita a aquellos, o a sus derechohabientes, a que se presenten en las oficinas de su Sucursal de Mieres, calle de Teodoro Cuesta (La Pasera), 11, al objeto de hacerles entrega del título correspondiente.

A todos los efectos se entiende que los que no hicieron su presentación en el término de este mes aceptan la operación y las condiciones que rigen en este Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo.—El Director Gerente, José del Riego.

3-2

#### NOTARIA DE GRADO

En expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución del original del testamento abierto, que ante mí otorgó en esta villa el día 4 de febrero de 1933, don Antonio Valles de la Grana, vecino que fué del pueblo de Moutas, en este concejo, se cita al heredero don Manuel Valles Alvarez, ausente en Ultramar, así como a cuantas personas se consideren interesadas en tal documento, para que puedan comparecer en mi Notaría, durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, a formular las alegaciones que juzguen procedentes.

Grado, 30 de enero de 1941.—El Notario, David García Vidal de la Uz.

En el expediente que me hallo tramitando para la reconstitución de la matriz del testamento abierto, que ante mí antecesor en esta Notaría, don Sebastián Rivera Serrano, otorgó el día 12 de agosto de 1928, don Prudencio García Gutierrez, vecino que fué de San Esteban de Pravia, se cita a cuantas personas se consideren interesadas en tal disposición testamentaria, para que puedan comparecer en mi despacho, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Grado, 30 de enero de 1941.—El Notario, Arturo Yañez Cancio.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial